



COBERTURA ADICIONAL DE ACCIDENTES EN MOTOCICLETA (ANEXO 9)

CLÁUSULA No. 1 COBERTURA:

En caso de Accidente o fallecimiento del Asegurado a consecuencia del uso de Motocicleta como medio de transporte, la Compañía pagará al propio Asegurado o a los beneficiarios designados por el Asegurado, la suma indicada en el certificado individual, de acuerdo a las coberturas contratadas y para la que aplique esta cobertura, siempre que la Póliza de la cual este anexo forma parte esté en vigor.

CLÁUSULA No. 2 EXCLUSIONES:

La presente cobertura adicional no tendrá efecto, ni existirá responsabilidad alguna para la Compañía, si el fallecimiento es a causa de:

- a) Cualesquiera de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza principal.

CLÁUSULA No. 3 APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Queda entendido y convenido que todas las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza, continúan vigentes y serán aplicables a esta cobertura adicional, excepto en lo que sean modificadas por la misma.

